

Nos Los yngg^{os} Contra La Heretica Pravedad Y apostasia por autoridad
 app. en estos Reynos Y prouincias del Peru que le mandamos en esta guisa de
 Los Reyes & Mandamos a vos el dho. Jor. elean de ybarra Rogen
 delist. ofi^o de esta Ing^{ra} que de los pesos que sean cobrados y tirados a ella Y
 metido en la cassa de tres llaves por cienes tocantes Y pertenecientes
 a esta Ing^{ra} dad Y pagad a Juan de Alvarado alcaide de la Caxa de
 secretas della trescientos Y tres d^{os}. Y tres r^{os}. Y quatro m^{os}. cada vno
 que el dho. alcaide agastado en los alimentos que cada dia a los pobres
 detenidos en ella en treinta dias que tuuo el mes de junio pasado de este
 dho. Año que a razon de tres d^{os}. cada dia Y demas extraordi^o
 de cada vno dello es Como se sigue

✓ Por los que cada dia a Enriquez se paguen ciento y once d^{os}.
 Los noventa dello de su Razon Ordinaria de treinta dias
 ates A cada dia Y los nueve d^{os} de extra Ordinaria que
 se le dió en los tres dias de pasqua de spiritus. Y los doce d^{os} de
 despennero del dho. mes de junio que todo monta lo dicho

✓ Por los que cada dia a Man Enriquez, ciento y once d^{os}. Los
 noventa de su Razon Ordinaria de treinta dias ates A cada dia
 Y los nueve d^{os} de extra Ordinaria que se le dió en los tres
 dias de pasqua Y los doce d^{os} de despennero del dho. mes de junio

✓ Por los que cada dia a Luis de barreda ciento y once d^{os}. Los
 noventa de su Razon Ordinaria de treinta dias ates
 Reales cada dia Y los nueve d^{os} de extra Ordinaria que se
 le dió en los tres dias de pasqua de spiritus Y los doce d^{os} de
 despennero del dicho mes de junio que todo monta lo dicho

✓ que las dichas tres partidas suman Y montan trescientos y treinta y tres
 Reales de treinta Y quatro m^{os}. cada vno que el dho. alcaide agastado
 en los alimentos que cada dia a los pobres detenidos en el dicho mes de
 junio pasado de este dho. Año que por este Mandamiento y suleccio

50-00
 6 15
 60 81
 7 2

Seran Dichados y bastarte Nacando par el tucayo de la dha
casa y bueltas = Mandamos a q^{da} de h^{da} oficio o lo q^{da}
de aqua y a la izquierda en la que dixeris de las personas pe-
teregentes a esta ^{ing^{da}} fecha en los ^{Reyes} apremios de
Julio de mil y seis y quatro tochoas =
El lien Andia ^{do} don Ant^{do} de la Par ^{do} don de Beruand
Don Jaytango ^{do} de la Par ^{do} de la Par

Por Man. de los Santos Rios de la Par

Ante lo minyor
de la Par

333
Por el ^{do} de la ^{do} of^{do} de la ^{do} de la ^{do}
de la ^{do} de la ^{do} de la ^{do} de la ^{do}
333 ^{do} que ^{do} de la ^{do} de la ^{do} de la ^{do}
junio en los alimentos que a los ^{do} de la ^{do} de la ^{do}

Qui Del^{ra} Doctor Don Juan de ybarra Ag^{ta}
Jes^{ta} fo^{ra} desta Inq^{ta} on los trecentos y treinta y tres
de este mes cada uno que por el mandamiento de
fixa / antes desta reme Mandar pagar por la razon y causa
En el contenido y presentada lo firme en Lima a quince de julio
de mill e quatrocientos e setenta y ocho años

Simó Antem¹

San Ant^o Otero
not^o de c^{ta} of^o

1388

139

Lima - Agosto 1^o de Julio de 1388
Alf^o - Qualm^o de Junio 1405